

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C, dos de marzo de dos mil veintidós

PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL N°
110013103-021-2022-00013-00 (Dg).

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

RECHAZAR la presente demanda, por cuanto la misma no fue subsanada en debida forma.

A tal conclusión se arriba si se tiene en cuenta que, el escrito presentado con el fin de subsanar la demanda, tal como lo indicó el apoderado se trata del mismo inadmitido, dicho correo fue presentado a las 4:58 pm del día 25 de febrero de 2022.

JUEZ VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ REFERENCIA : PROCESO
DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL N° 11001310302120220001300
DEMANDANTES : CLAUDIA ESTUPIÑAN SANTOS CARLOS EDUARDO TORRES CAMILO
ANDRÉS TORRES ESTUPIÑAN ...

Cesar Carrillo <cesarcarrillo01@yahoo.es>

Vie 25/02/2022 4:58 PM

Para: Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (21 MB)

DEMANDA CAMILO TORRES ESTUPIÑAN pagenummer.pdf;

BUENAS TARDES

ME PERMITO APORTAR DEMANDA SUBSANADA

Cordialmente,

CÉSAR M. CARRILLO M.

Medico -Abogado.

MEDICINA Y LEY

Ahora bien, indica el Despacho que advertida tal situación procedió a enviar el escrito correcto, empero por fuera de la hora judicial por problemas del fluido eléctrico en el lugar en el que se encontraba, situación que para el Despacho es admisible, no obstante, en el correo del Juzgado no se recibió otro memorial de su parte, con el escrito de subsanación de modo que pueda ser analizado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado #
_____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario,

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA